

a) Martín Alberto Teja Jiménez, nacido en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, en fecha cinco de mayo de 1959, hijo legítimo de los señores Alfonso Teja y Milagros Jiménez de nacionalidad mexicana y dominicana respectivamente;

b) Alfonso Emilio Teja Jiménez, nacido en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, en fecha 9 de noviembre de 1956; hijo legítimo de los señores Alfonso Teja y Milagros Jiménez, de nacionalidad mexicana y dominicana, respectivamente; y

c) Pablo Emilio Paulino, nacido en la ciudad de Portau-Prince, en fecha 28 de abril de 1936, hijo natural de los señores Luis Puello y Mélida Paulino de nacionalidad haitiana y dominicana, respectivamente.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 530, que nombra al Ing. Dorián Villalba, Director General de Tránsito Terrestre

(G. O. No. 9490, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 530

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Ingeniero Dorián Villalba, queda designado Director General de Tránsito Terrestre, en sustitución del Ingeniero Arif Abud Abreu.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 531, que autoriza la impresión de una emisión de sellos postales.

(G. O. No. 9496, del 31 de enero de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 531

CONSIDERNADO que la visita a nuestro país de Su Santidad el Papa Juan Pablo II, es un acontecimiento que regocija al Gobierno y pueblo de la República Dominicana;

CONSIDERANDO que dicho acontecimiento por su significación histórica debe ser plasmado en el simbolismo del sello postal como un recuerdo imperecedero a tan grata y honradora visita;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia, en la siguiente cantidad y valor: